



Asamblea General

Distr. general
26 de mayo de 2023
Español
Original: inglés

Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios

Nueva York, 22 a 26 de mayo de 2023

Credenciales de las delegaciones de los Estados participantes en la reanudación de la Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidencia: Sra. Nirmala **Paranavitana** (Sri Lanka)

1. En la reanudación de la Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, que tuvo lugar del 23 al 27 de mayo de 2016, se eligió a Nigeria y al Reino de los Países Bajos para que formaran parte de la Comisión de Verificación de Poderes y se confirmó la condición de miembro de Noruega, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Ucrania y el Uruguay. Dado que el Reino de los Países Bajos ya no estaba en condiciones de servir en la Comisión y que hacía falta cubrir un puesto que quedaba vacante, en la reanudación de la Conferencia de Revisión se nombró al efecto a Islandia y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

2. La Comisión se reunió el 25 de mayo de 2023 y eligió por aclamación a Nirmala Paranavitana (Sri Lanka) Presidenta y a Xolisa Mabhongo (Sudáfrica) Vicepresidente.



3. La Comisión tuvo ante sí un memorando de la Secretaría, de fecha 25 de mayo de 2023, relativo al estado de las credenciales de las delegaciones de los Estados participantes en la reanudación de la Conferencia de Revisión.
4. Como se indica en el párrafo 1 del memorando, la Secretaría había recibido las credenciales oficiales de las delegaciones de la Unión Europea y de los 26 Estados participantes siguientes que habían expedido la Jefatura de Estado o de Gobierno o el Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente: Arabia Saudita, Australia, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Grecia, Indonesia, Islandia, Japón, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Reino Unido, República de Corea, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Tailandia y Uruguay.
5. Como se indica en el párrafo 2 del memorando, los 22 Estados participantes siguientes habían comunicado los datos relativos al nombramiento de las delegaciones que los iban a representar en la reanudación de la Conferencia de Revisión aportando una copia de las credenciales oficiales expedidas por su Jefatura de Estado o de Gobierno o por su Ministerio de Relaciones Exteriores, o una carta o nota verbal de su Misión Permanente: Argelia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Congo, Djibouti, Eslovenia, Federación de Rusia, Haití, Hungría, India, Italia, Marruecos, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Nigeria, Omán, Panamá, Perú, Polonia, Samoa y Viet Nam.
6. La Presidencia propuso que la Comisión aceptara las credenciales de todas las delegaciones mencionadas en el memorando de la Secretaría, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de aquellas que figuraban en el párrafo 2 del memorando se comunicarían a la Secretaría lo antes posible.
7. Con respecto a Myanmar, tomando nota del informe de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo sexto y septuagésimo séptimo (A/76/550 y A/77/600), la Presidencia propuso que la Comisión aplazara su decisión sobre las credenciales de la delegación de Myanmar en la Conferencia de Revisión. La propuesta se aprobó sin someterla a votación.
8. La Presidencia propuso que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución:

La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de las delegaciones de los Estados participantes en la reanudación de la Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios a las que se refieren los párrafos 1 y 2 del memorando de la Secretaría de fecha 25 de mayo de 2023,

Acepta las credenciales de esas delegaciones.
9. El proyecto de resolución propuesto por la Presidencia fue aprobado sin someterlo a votación.
10. A continuación, la Presidencia propuso que la Comisión recomendara que, en la reanudación de la Conferencia de Revisión, se aprobara un proyecto de resolución al respecto (véase el párr. 12). La propuesta se aprobó sin someterla a votación.
11. A la luz de lo expuesto, se remite el presente informe en la reanudación de la Conferencia de Revisión.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

12. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda que, en la reanudación de la Conferencia de Revisión, se apruebe la siguiente resolución:

Credenciales de las delegaciones de los Estados participantes en la reanudación de la Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios

La Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, en su reanudación,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes¹ y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

¹ [A/CONF.210/2023/5](#).